



Resolución de Comandancia General

No. 076 - 2025 CGBVP/CG

San Isidro, 15 de julio de 2025

VISTO:

la "Directiva para regular el uso de las redes sociales o páginas web por los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, empleando los bienes, servicios u otros proporcionados por el Estado Peruano para el cumplimiento de sus funciones, así como empleando el uniforme, distintivos y/o símbolos, y la difusión de imágenes, videos, audios, telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, o una actividad del CGBVP o de sus miembros que vulneren la imagen institucional o su honor, buena reputación, intimidad personal y familiar", denominada también "Directiva que regula el uso de las redes sociales por los miembros del CGBVP", con la propuesta y aportes de la Dirección de Imagen Institucional, la Inspectoría General y la Dirección de Asesoría Jurídica del CGBVP respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo No 1260 de fecha 7 de diciembre de 2016 el Poder Ejecutivo ha dado el "Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", en cuyo artículo tercero se establece que "el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, está conformado por los Bomberos Voluntarios Activos, los Bomberos Asimilados y los Bomberos en Retiro, que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos y que los requisitos para su ingreso, permanencia, ascenso, deberes y derechos, entre otros, se establecen en el Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF) del CGBVP";

Que, conforme al artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) el Comando Nacional es el órgano de gestión del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se encuentra presidido por el Comandante General, y está conformado por la Comandancia General, la Vice comandancia General y los Órganos de línea;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), dispone que "el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), ejerce los actos necesarios para el buen funcionamiento del CGBVP, dirige la ejecución del servicio público de bomberos y es ejecutor de las políticas y acuerdos emanados del Consejo de Oficiales Generales, organiza, dirige y controla la marcha administrativa y operativa del Comando Nacional, Comandancias Departamentales y demás unidades, así como del personal del CGBVP. (...)";

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) establece como una de las funciones que recaen en el Comandante General la de "d) Refrendar y emitir las directivas vinculadas con la actividad del CGBVP.";

Que, el artículo 16 del Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) señala en su numeral 1. que es una obligación de los Bomberos Voluntarios "observar las disposiciones de los reglamentos y acatar los acuerdos adoptados por los órganos competentes del CGBVP, así como acatar las órdenes y disposiciones de los bomberos voluntarios que por cargo o jerarquía le son superiores"; y, el numeral 6. del acotado artículo contempla la obligación de "ejercer una conducta personal con respeto, disciplina, compromiso y sometimiento al orden





Resolución de Comandancia General

No. 076 - 2025 CGBVP/CG

jerarquizado del CGBVP, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones y ordenes de los superiores, en todo momento”;

Que, mediante Oficio No 011-2024 CGBVP/IG del 14 de febrero de 2024 de la Inspectoría General, las Notas Informativas No 083-2024/CGBVP-DIMAG y No 084-2024/CGBVP-DIMAG, ambas del 4 de noviembre de 2024 de la Dirección de Imagen Institucional (DIMAG) y la Nota Informativa No 178-2025 CGBVP/DAJ del 14 de julio de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) se han propuesto, analizado y revisado respectivamente el texto de la mencionada “Directiva que regula el uso de las redes sociales por los miembros del CGBVP” a fin de establecer procedimientos, lineamientos, criterios y disposiciones que aseguren un uso adecuado y responsable de las redes sociales por parte de los Bomberos Voluntarios en relación con la institución;

Que, en atención a lo expuesto, y con el fin de resguardar la imagen institucional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), así como de establecer criterios uniformes sobre el uso de redes sociales por parte de sus miembros, corresponde emitir la presente resolución aprobando la directiva mencionada en ejercicio de las atribuciones conferidas al Comandante General por el Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF), contando con el visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “Directiva para regular el uso de las redes sociales o páginas web por los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, empleando los bienes, servicios u otros proporcionados por el Estado Peruano para el cumplimiento de sus funciones, así como empleando el uniforme, distintivos y/o símbolos, y la difusión de imágenes, videos, audios, telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, o una actividad del CGBVP o de sus miembros que vulneren la imagen institucional o su honor, buena reputación, intimidad personal y familiar”, denominada también “Directiva que regula el uso de las redes sociales por los miembros del CGBVP”, la misma que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada a la Inspectoría General, al Consejo Nacional de Disciplina, a la Vice comandancia General y a la Dirección de Imagen Institucional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), para su conocimiento, cumplimiento, y difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Imagen Institucional (DIMAG) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) adopte las acciones necesarias para la adecuada difusión y socialización de la Directiva en el CGBVP.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Imagen Institucional (DIMAG) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.bomberosperu.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Brigadier General CBP
JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Comandante General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

**DIRECTIVA PARA REGULAR EL USO DE LAS REDES SOCIALES O PÁGINAS WEB
POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DEL PERU, EMPLEANDO LOS BIENES, SERVICIOS U OTROS
PROPORCIONADOS POR EL ESTADO PERUANO PARA EL CUMPLIMIENTO DE
SUS FUNCIONES, ASÍ COMO EMPLEANDO EL UNIFORME, DISTINTIVOS Y/O
SÍMBOLOS, Y LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES, VIDEOS, AUDIOS, TELEMÁTICA EN
GENERAL Y DEMÁS OBJETOS QUE RECOJAN, CONTENGAN O REPRESENTEN
ALGÚN HECHO, O UNA ACTIVIDAD DEL CGBVP O DE SUS MIEMBROS QUE
VULNEREN LA IMAGEN INSTITUCIONAL O SU HONOR, BUENA REPUTACIÓN,
INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR
(EN ADELANTE “DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS REDES SOCIALES
POR LOS MIEMBROS DEL CGBVP”)**

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ



EDICIÓN OFICIAL

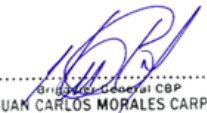
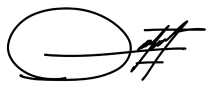
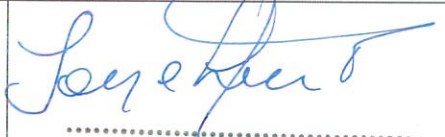
JUNIO - 2025



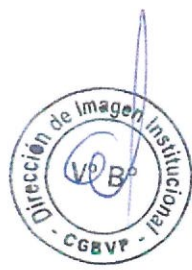
DIRECTIVA PARA REGULAR EL USO DE LAS REDES SOCIALES O PÁGINAS WEB POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, EMPLEANDO LOS BIENES, SERVICIOS U OTROS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO PERUANO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO EMPLEANDO EL UNIFORME, DISTINTIVOS Y/O SÍMBOLOS, Y LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES, VIDEOS, AUDIOS, TELEMÁTICA EN GENERAL Y DEMÁS OBJETOS QUE RECOJAN, CONTENGAN O REPRESENTEN ALGÚN HECHO, O UNA ACTIVIDAD DEL CGBVP O DE SUS MIEMBROS QUE VULNEREN LA IMAGEN INSTITUCIONAL O SU HONOR, BUENA REPUTACIÓN, INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR (EN ADELANTE, "DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS REDES SOCIALES POR LOS MIEMBROS DEL CGBVP")



DIRECTIVA PARA REGULAR EL USO DE LAS REDES SOCIALES O PÁGINAS WEB POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, EMPLEANDO LOS BIENES, SERVICIOS U OTROS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO PERUANO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO EMPLEANDO EL UNIFORME, DISTINTIVOS Y/O SÍMBOLOS, Y LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES, VIDEOS, AUDIOS, TELEMÁTICA EN GENERAL Y DEMÁS OBJETOS QUE RECOJAN, CONTENGAN O REPRESENTEN ALGÚN HECHO, O UNA ACTIVIDAD DEL CGBVP O DE SUS MIEMBROS QUE VULNEREN LA IMAGEN INSTITUCIONAL O SU HONOR, BUENA REPUTACIÓN, INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR. (EN ADELANTE “DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS REDES SOCIALES POR LOS MIEMBROS DEL CGBVP”).

ACCIÓN	RESPONSABLE	FIRMA Y SELLO
Aprobado por:	Comandancia General	 Brigadier General CBP JUAN CARLOS MORALES CARPIO Comandante General Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
Visado por:	Inspectoría General	 Mario Luis Potestá Martínez Inspector General Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
Propuesto por:	Dirección de Imagen Institucional	 Brigadier CBP LEONIDAS TELENDA ESTELA Director de Imagen Institucional Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
Revisado por:	Dirección de Asesoría Jurídica	 Brigadier CBP Jorge Luna Tupayachi Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

ÍNDICE

	I. OBJETO	1
	II. ALCANCE	1
	III. BASE LEGAL	1
	IV. DEFINICIONES Y SIGLAS	1
	4.1 Definiciones	1
	4.2 Siglas	3
	V. DISPOSICIONES GENERALES	3
	5.1 Ámbito materia de aplicación	3
	5.2 Principios	3
	5.3 Responsables	4
	VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
	6.1 Uso adecuado de las redes sociales por parte del personal del CGBVP	6
	6.2 Prohibiciones en el uso de las redes sociales por parte del personal del CGBVP:	7
	6.3 Comentarios del personal del CGBVP en páginas web (blog, portales de noticias, foros o wikis.)	9
	6.4 Gestión de las redes sociales oficiales del CGBVP	9
	6.5 Uso de redes sociales corporativas	10
	6.6 Concientización al personal del CGBVP para el uso de los medios de comunicación digital	11
	6.7. Excepciones a la aplicación de la Directiva	11
	VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	11

I. OBJETO

Definir los procedimientos, limitaciones, responsabilidades y acciones para regular el uso de las redes sociales, páginas web u otros medio digitales por los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, empleando los bienes, servicios u otros proporcionados por el estado peruano para el cumplimiento de sus funciones, así como empleando el uniforme, distintivos y/o símbolos, y la difusión de imágenes, videos, audios, telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, o una actividad del CGBVP o de sus miembros que vulneren la imagen institucional o su honor, buena reputación, intimidad personal y familiar, para resguardar los bienes jurídicos protegidos por la Constitución Política del Estado, por el Decreto Legislativo N° 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 – 2017 – IN, así como el Reglamento de Administración de los Bienes y Servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú aprobado por Resolución de Intendencia N° 104 - 2020 - INBP y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Norma de Desarrollo del Reglamento (NDR) - Reglamento de Disciplina CGBVP con la finalidad de resguardar la disciplina y la buena imagen institucional, así como proteger la privacidad personal, la buena reputación, y el prestigio de los miembros del CGBVP fortaleciendo su buen nombre en los diferentes medios de comunicación digital.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento de todos los miembros integrantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y de los órganos que lo componen.

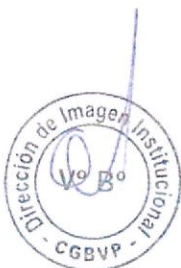
III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 – 2017 – IN.
- Reglamento de Administración de los Bienes y Servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú aprobado por Resolución de Intendencia N° 104 - 2020 – INBP.
- Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (RIF del CGBVP).
- Norma de Desarrollo del Reglamento (NDR) - Reglamento de Disciplina CGBVP.
- Reglamento Interno de la Inspectoría General del CGBVP aprobado mediante Resolución de Inspectoría General No. 005-2024.
- Normas de Desarrollo de Reglamento (NDR) vigentes que resulten aplicables.

IV. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

- **Asignación de bienes muebles:** Actividad que consiste en entregar formal y provisionalmente un determinado bien patrimonial a algún miembro del CGBVP, para el desempeño de sus funciones y/o actividades, del cual este se hace responsable directo.



- **Bienes:** Objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.
- **Bien patrimonial:** Bienes adquiridos o en posesión de la INBP, que se encuentran descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobados y actualizados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- **Bien mueble:** Bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo las intangibles y las existencias, independientemente de su uso.
- **Contenido de libre difusión:** Es toda publicación que no esté reñida con la moral o buenas costumbres, que no atenta contra la imagen del CGBVP o el orden jerárquico, que no atenta contra la intimidad, el honor y reputación de sus miembros o de personas ajenas a la institución, que no atenta contra el correcto uso de los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales de la INBP entregados al CGBVP para el cumplimiento de sus funciones y que sea notoriamente favorable a la imagen de la institución y a sus fines y objetivos en el marco de la normativa vigente que regula al CGBVP y a sus miembros.
Se considera también contenido de libre difusión a todo aquel realizado en un contexto de camaradería y compañerismo como suele ocurrir en los aniversarios, prácticas y matrimonios de los efectivos.
- **Honor:** Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo.
- **Reputación:** Prestigio o estima en que son tenidos alguien o algo
- **Miembros Integrantes del CGBVP:** 1. Bomberos Voluntarios Activos y se subclasifican en: a) Bombero Operativo b) Bombero en Reserva; 2. Bomberos Asimilados; 3. Bomberos en situación de retiro.
- **Imagen:** Figura, representación, semejanza y apariencia de algo.
- **Intimidad:** Zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia.
- **Faltas o infracciones:** Son todas aquellas acciones u omisiones, intencionales o por negligencia, descuido o imprudencia, cometidas por el personal del CGBVP, dentro o fuera del servicio, que atentan contra los bienes jurídicos protegidos por la presente norma, así como contra las demás obligaciones y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico del CGBVP.
- **Fake News:** Noticia falsa, difundida con la deliberada voluntad de engañar y/o agraviar y que se caracteriza por tener apariencia de noticia real para lograr el engaño.
- **Orden jerárquico:** Principio de la disciplina institucional que tiene la siguiente estructura: 1. **Oficiales Generales:** Son los integrantes del CGBVP que hayan alcanzado el grado de Brigadier General o Brigadier Mayor en actividad de acuerdo con las normas sobre la materia; 2. **Oficiales Superiores:** Son los integrantes del CGBVP que hayan alcanzado el grado de Brigadier o Teniente Brigadier en actividad de acuerdo con las normas sobre la materia; 3. **Oficiales:** Son los integrantes del CGBVP que hayan alcanzado el grado de Capitán, Teniente o Subteniente en actividad de acuerdo con las normas sobre la materia; 4. **Personal Subalterno:** las personas naturales que hayan alcanzado el grado de Seccionario o Aspirante.
- **Páginas web:** Documento electrónico que puede contener cualquier tipo de contenido (texto, sonido, vídeo, programas, enlaces, imágenes, etc.), desarrollado mediante un lenguaje de programación, generalmente el HTML, y que puede ser interpretado por un navegador. Pueden ser: blog, portales de noticias, foros o wikis.
- **Red Social:** Sitio en internet y/o cualquier medio o entorno digital diseñados para permitir que la (s) persona(s) se conecten y/o comuniquen entre ellas de manera virtual y compartir contenidos (como textos, imágenes, vídeos o enlaces), interactuar y crear comunidades sobre intereses similares y participar en conversaciones de forma instantánea.
- **Red social corporativa:** Aplicación o sitio en línea (online) que marcha como "entorno social colaborativo" permitiendo que los miembros de la organización puedan interactuar,



realicen intercambio de datos y/o información, se comuniquen y en general puedan cooperar con la red social de forma llana.

- **Tipos de redes sociales:** Pueden ser generalistas como Instagram, Facebook, Twitter, Tik Tok, YouTube, WhatsApp, Telegram, Messenger o similares entre otras; o, verticales centrados en una temática específica como el LinkedIn u otros. Los tipos de redes son señalados solo como ejemplo, pudiendo ser más numerosas.

4.2. Siglas

- **CGBVP:** Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- **INBP:** Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- **CN:** Comando Nacional.
- **CG:** Comandancia General.
- **DIMAG:** Dirección de Imagen Institucional.
- **VCG:** Vicecomandancia General.
- **CND:** Consejo Nacional de Disciplina.
- **IG:** Inspectoría General.
- **DIGO:** Dirección General de Operaciones.
- **CD:** Comandancia Departamental.
- **RIF:** Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Ámbito materia de aplicación:

- El presente Reglamento será de conocimiento y aplicación en forma obligatoria de todo personal del CGBVP: 1. Bomberos Voluntarios Activos y se subclasifican en: a) Bombero Operativo b) Bombero en Reserva; 2. Bomberos Asimilados; 3. Bomberos en situación de retiro.

5.2. Principios:

- **Uso apropiado de los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales de la INBP entregados al CGBVP para el cumplimiento de sus funciones:** El CGBVP y sus miembros tienen la obligación de utilizar correcta y diligentemente los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales otorgados para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1260 y su Reglamento además del Reglamento de Administración de los Bienes y Servicios otorgados al CGBVP aprobado por R.I. N° 104 - 2020 – INBP y lo dispuesto en el marco normativo vigente.
- **Principio constitucional de derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.** - El derecho al honor y buena reputación forma parte del elenco de derechos fundamentales protegidos por la Constitución y está estrechamente vinculado con la dignidad de la persona; su objeto es proteger a su titular contra el escarnecimiento o la humillación, ante sí o ante los demás, incluso frente al ejercicio arbitrario de las libertades de expresión o información, puesto que la información que se comuniquen, en ningún caso, puede resultar injuriosa o despectiva¹.



¹ Expediente N° 02756-2011-PA/TC



- **Principio de Integridad.** - Actuar en su vida personal e institucional, en todo momento y circunstancias, con lealtad, sinceridad, veracidad, rectitud, transparencia, honradez y honestidad, cultivando la solidaridad hacia la comunidad, el prójimo y sus compañeros bomberos, honrando los principios éticos que rigen el CGBVP y los Bomberos Voluntarios.
- **Principio de Legalidad.** - Respetar la Constitución y las leyes de la República, así como las normas que rigen al CGBVP. Debe observar las disposiciones de los reglamentos del CGBVP, acatando los acuerdos adoptados por sus órganos competentes, así como acatar las órdenes y disposiciones de los bomberos voluntarios que por cargo o jerarquía le son superiores.
- **Principio de Disciplina:** Ejercer una conducta personal con respeto, compromiso y sometimiento a las categorías, jerarquías, grado y antigüedad de los Bomberos Voluntarios, aceptando el procedimiento y el fallo exclusivo, definitivo e inapelable del Consejo Nacional de Disciplina, en sus diversas instancias.

5.3. Responsables

- **Comando Nacional (CN):** Es el órgano de gestión del CGBVP. Está presidido por el Comandante General quien es responsable de dirigir y supervisar las actividades de los integrantes que forman parte del del CGBVP, siendo la primera línea de control en el cumplimiento de la presente directiva y está conformado por la Comandancia General, Vice Comandancia General y sus órganos de Línea i) Dirección General de Operaciones, ii) Dirección General de Voluntariado, iii) Dirección General de Formación Académica y iv) Dirección General de Prevención, Investigación y Desarrollo. Órganos de Asesoría, Dirección General de Gestión Institucional, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Imagen Institucional.
- **Comando Departamental, Jefe de Brigada, Jefe de Ubo y Sus Órganos Dependientes:** Son responsables entre otras funciones de velar por el resguardo de la disciplina y mística institucional difundiendo, cumpliendo y haciendo cumplir la presente directiva y demás normas del CGBVP.
- **Consejo Nacional de Disciplina (CND):** Órgano autónomo del CGBVP encargado de velar por el cumplimiento de la presente directiva y de sancionar a los integrantes de la institución que la incumplan en las instancias que les correspondan y en el marco de la Norma de Desarrollo del Reglamento (NDR) - Reglamento de Disciplina del CGBVP.
- **Inspectoría General del CGBVP (IG):** Órgano encargado de programar y ejecutar las acciones de control internos relacionados con el correcto uso de los recursos de la Institución, así como de la correcta aplicación del presente reglamento y demás normas del CGBVP.
- **Dirección De Imagen del CGBVP (DIMAG):** Órgano encargado de difundir y supervisar el cumplimiento obligatorio de la presente directiva, así como de coordinar su implementación con las Oficinas de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de las Comandancias Departamentales. Asimismo, desarrolla campañas de concientización a nivel nacional con la finalidad de propiciar una cultura de respeto hacia la imagen institucional del CGBVP y de su personal en los medios digitales, así también el respeto a los oficiales superiores y personal subalterno en actividad, reserva, asimilados o en retiro y de las personas que no pertenecen a la institución; de ser el caso es responsable de denunciar el incumplimiento de la presente directiva, antes los órganos institucionales correspondientes.

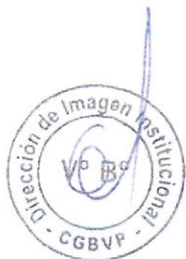


- **Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Comandancia Departamental:** Órgano de asesoramiento del Comando Departamental encargado de organizar y realizar las acciones necesarias a fin de proyectar la imagen del CGBVP en su jurisdicción, para el mejor logro de sus objetivos; es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento obligatorio de la presente directiva, así como de coordinar con las Áreas de Imagen Institucional de las UBO de su jurisdicción, su difusión e implementación. Asimismo, de ser necesario de denunciar el incumplimiento de la presente directiva, antes los órganos institucionales correspondientes según el ámbito de su competencia.

- **Sección de Imagen de Compañía:** Órgano de Asesoramiento encargado de brindar soporte a la comandancia de la UBO la proyección institucional hacia la comunidad. Sus funciones son las propias de Imagen Institucional en su nivel. Es el órgano encargado de difundir y supervisar el cumplimiento obligatorio de la presente directiva en coordinación con su Jefatura, así como de informar a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Comandancia Departamental de su jurisdicción el incumplimiento de esta, para de ser necesario se realice la denuncia correspondiente ante los órganos institucionales respectivos.

- **Miembros del CGBVP:** Son los encargados cumplir y hacer cumplir la presente directiva, así como informar de su incumplimiento según la línea de mando correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS



El literal k) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1260, establece como una de las funciones del CGBVP la de usar de manera correcta y diligente los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales otorgados para el cumplimiento de sus funciones, así mismo el artículo 6° del referido Decreto Legislativo, ordena que los bienes administrados y los servicios contratados por la INBP para el cumplimiento de las funciones del CGBVP se realizan conforme a lo dispuesto por el Reglamento de administración de los bienes y servicios aprobado por la INBP, además que todos los bienes, asignados en uso, y los servicios contratados por la INBP para el cumplimiento de las funciones del CGBVP, deben ser empleados exclusivamente para los fines que se hubieren otorgado; a su vez el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, señala que para el desarrollo del servicio público de bomberos, el Estado afecta bienes en uso y contrata servicios para el CGBVP a través de la INBP, sujetos a los controles correspondientes y conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley, mientras que el segundo párrafo del artículo 2° del Reglamento de Administración de los Bienes y Servicios otorgados al CGVBP prevé que dicha norma es de aplicación para todos los órganos, unidades orgánicas e instancias funcionales del CGBVP a nivel nacional, así mismo el numeral 6.2 del referido Reglamento dispone que el CGBVP tiene la obligación de utilizar correcta y diligentemente los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales otorgados para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento y lo dispuesto en el marco normativo vigente, todo lo cual es concordante con el literal k) del artículo 4, el artículo 7° y los literales a) y b) del artículo 8° del Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF) del CGBVP que disponen como funciones de CGBVP, la de usar de manera correcta y diligente los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales otorgados para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disposiciones en el presente reglamento y demás normas, disposiciones y directivas que se dicten, así como que dichos bienes y servicios contratados se emplean conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Administración de los Bienes y Servicios aprobado por la INBP, tendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y de forma exclusiva para los fines del servicio público de atención de emergencias.



El artículo 14 del RIF del CGBVP, establece que los bomberos voluntarios conforman un orden jerárquico y su prelación es el principio de la disciplina institucional; y, en esa línea el desempeño de sus funciones está protocolizado; su accionar dentro de las Unidades Básicas Operativas (UBO), los vehículos institucionales (vehículos de emergencias, oficiales, auxiliares, y todos aquellos con placas y/o logos del CGBVP) y en los lugares donde se desarrollan o suscitan las emergencias, servicios especiales o ceremonias no siendo ajenos a ello y estandarizando criterio. Por lo expuesto, se considera necesaria la reglamentación del uso de sus redes sociales a efectos de evitar distorsiones que pueden perjudicar la imagen institucional; así como a sus miembros; máxime, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado reglamento: «es obligación de los bomberos ejercer una conducta personal con respeto, disciplina, compromiso y sometimiento al orden jerarquizado del CGBVP; así como observar las disposiciones de los reglamentos y acatar los acuerdos adoptados por los órganos competentes del CGBVP así como acatar las órdenes y disposiciones de los bomberos voluntarios que por cargo o jerarquía le son superiores».

La presente directiva reglamenta lo siguiente:

- a) El uso apropiado de los bienes y servicios, equipos, recursos y materiales de la INBP entregados al CGBVP para el cumplimiento de sus funciones, para que no sean utilizados en asuntos o temas ajenos al servicio público de atención de emergencias mediante las redes sociales.
- b) Establecer las disposiciones que orienten al personal del CGBVP sobre el uso correcto de sus cuentas de redes sociales, considerando un comportamiento decoroso al involucrarse el uso del uniforme, logos, insignias o los emblemas institucionales, así como el uso de las instalaciones de las UBO, oficinas departamentales, Comando Nacional, otras locaciones institucionales y de los vehículos institucionales mencionados en el literal precedente para algún video personal sin autorización de la DIMAG.
- c) Salvaguardar la disciplina, imagen institucional y ética del bombero voluntario en los medios de comunicación digital, mediante el uso de sus redes sociales, difundiendo videos y/o imágenes de hechos o actos que lo involucren y que generen controversia, tomándose como malos ejemplos o que pongan en entredicho su operatividad y accionar como miembro del CGBVP, vulnerando su derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias.
- d) Fomentar en el personal del CGBVP una cultura de respeto hacia el superior, el compañero y el subalterno.

Todo el personal del CGBVP es consciente de que la información en Internet y/o redes digitales es persistente, visible sin excepción, reproducible con facilidad y fácil de encontrar, en consecuencia, una vez que algo se ha publicado en las redes, dicha publicación ya no puede ser controlada; por lo tanto, las consecuencias de las publicaciones son responsabilidad del bombero voluntario que la realizó y/o compartió.

6.1. Uso adecuado de las redes sociales por parte del personal del CGBVP:

Los Bomberos Voluntarios (activos: operativo y en reserva, asimilados o en retiro) tienen cuentas personales en diversas redes sociales desde y donde se identifican, comentan, publican comentarios se refieren y se vinculan al CGBVP, sus miembros y a personas ajenas a la institución, además de las cuentas de la institución, las cuales mediante la presente directiva su uso será regulado como personal del CGBVP, con la finalidad de

salvaguardar la disciplina, la imagen personal e institucional y la ética del bombero voluntario. Para ello, el personal del CGBVP es responsable de:



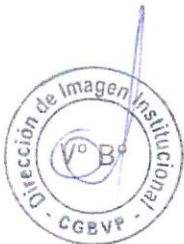
- a) Usar las redes sociales para difundir imágenes, videos o información sobre los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales de la INBP entregados al CGBVP para el cumplimiento de sus funciones de forma adecuada.
- b) Publicar comentarios, interacciones, respecto a actividades oficiales y disposiciones institucionales, en sus redes sociales enmarcadas dentro del más absoluto respeto y tolerancia, en salvaguarda de la disciplina, servicio, imagen institucional y la ética del bombero voluntario según normativa institucional vigente.
- c) Respetar la imagen y el buen nombre del CGBVP, así como la intimidad y la vida privada de los bomberos voluntarios que se encuentren tanto en actividad, reserva, asimilado o retiro y de personas ajenas a la institución, sin quebrantar la responsabilidad que le asiste a todo el personal de la institución al cumplimiento de las normas institucionales vigentes a fin de evitar exponer hechos bochornosos que empañen su identidad a través de las redes sociales.

El personal del CGBVP, ejerce sus derechos civiles garantizados por la Constitución Política, su ingreso y permanencia en la institución se encuentra regido por normas constitucionales, reglamentarias e institucionales; usa sus redes sociales personales e institucionales, de ser el responsable designado según el ámbito de su competencia (DIMAG, Oficinas de Imagen Institucional de las Comandancias Departamentales), a fin de generar contenidos que sean útiles y educativos, que impulsen la prevención en temas de lucha contra incendios, accidentes de tránsito, entre otros; así como, temas relacionados al desarrollo y operatividad de los bomberos voluntarios (admisión, campañas, cursos, convenios, fechas conmemorativas, historia, prevención, etc.) los mismos que deben ser aprobados por la Comandancia General, Dirección de Imagen Institucional o Comandancias Departamentales, según el ámbito de su competencia y acorde a la política de gestión y normativa institucional vigente; la aprobación mencionada no incluye a las redes sociales personales que muestren a los efectivos con uniforme o equipos en situaciones fuera del servicio siempre y cuando no se haga mofa o escarnio o se ridiculice o denigre al CGBVP, sus símbolos, a los miembros de la institución o, a cualquier otra persona natural o jurídica ajena al CGBVP.

6.2. Prohibiciones en el uso de las redes sociales por parte del personal del CGBVP:

Se encuentra prohibido a los integrantes del CGBVP el uso de las redes sociales para:

- a) Compartir o comentar información y/o documentos internos que se encuentren en trámite, así como los que formen parte del archivo del CGBVP, salvo sean de uso informativo, técnico, preventivo o histórico.
- b) Crear, compartir o comentar mensajes que contengan contenido político vinculado o que dañe la imagen del CGBVP.
- c) Usar el emblema del CGBVP como imagen en las redes sociales personales (llámese imagen de perfil, de portada, historias, publicaciones, anuncios, videos, feets, reels y otros) siendo de uso exclusivo de la Institución, en sus diferentes áreas que la componen.



- d) Difundir o compartir el uso inadecuado de los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales de la INBP entregados al CGBVP para el cumplimiento de sus funciones mediante el uso de las redes sociales.
- e) Propagar o viralizar mensajes en sus redes sociales, cuando se trate de información que afecte la integridad e imagen Institucional del CGBVP, de sus miembros o, de cualquier otra persona natural o jurídica ajena al CGBVP, a través de todo servicio de mensajería, llámese (WhatsApp, Twitter, Telegram, Messenger o similares).
- f) Hacer y/o difundir comentarios, imágenes o videos en "Fake News" o "Fakes" de perfiles falsos o páginas no identificadas plenamente en redes sociales en las que afecten la imagen de la institución y/o de sus miembros.
- g) Imputar a otro efectivo conductas que constituyan supuestas faltas o delitos con la finalidad de crear discusiones o difamaciones, dañando la imagen del efectivo señalado. Para ello existen los canales correspondientes para realizar la denuncia correspondiente.
- h) Faltar al debido respeto, ofender o difamar al Comandante General del CGBVP a las autoridades que acompañan la gestión de la Comandancia General, al Vice Comandante General, al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina y a los Vocales y Presidentes de los órganos de disciplina de todas las instancias del Consejo Nacional de Disciplina, al Inspector General, a los Directores, a los Comandantes Departamentales, a los Vice Comandantes Departamentales, a los Jefes de Brigada, a los Jefes de Compañía y a los Segundos Jefes de Compañía, y en general a todo el personal que se desempeñe en cargos de confianza o han sido elegidos.
- i) Emitir opiniones y exponer puntos de vista relacionados con la política y marcha institucional, en concordancia con la normativa institucional vigente, para ello se tiene el conducto regular con las formalidades debidas.
- j) Postear una campaña o en un hashtag que tenga un fin comercial y no social, salvo el beneficio sea directamente a la institución y/o al personal, previa evaluación por parte de la DIMAG.
- k) Difundir opiniones de cualquier índole que afecten la imagen del CGBVP.
- l) Difundir imágenes o videos usando el uniforme del CGBVP o el equipo de protección personal y/o cualquier logo o emblema del CGBVP, dentro o fuera de las instalaciones del CGBVP (cuarteles, Comandancias, etc) o vehículos asignados al servicio público de atención de emergencias que estén en servicio o no para temas de índole personal que denigren o sean motivo de burla que afecten la imagen del CGBVP.
- m) Emitir comentarios, opiniones o efectuar calificaciones respecto a los oficiales distintos a los mencionados en el literal h) del presente numeral, así como, bomberos voluntarios de igual graduación o subalternos, a través de las redes sociales o medios de comunicación.
- n) Realizar en emergencias Tik Tok o en aplicaciones similares que pudieran crearse en el futuro, sin contar con la autorización debida poniendo en riesgo su integridad física o de los otros bomberos; el efectivo debe estar concentrado en respetar los protocolos operativos de emergencia, diseñar la emergencia, plantear las técnicas y tácticas, repartir funciones y no estar distraídos elaborando videos tomándose fotos para



subirlas a las redes sociales. Ello no impide que exista un personal previamente destinado y autorizado por el oficial al mando, para cubrir la emergencia como noticia, informando a la comunidad, previa autorización y por un canal oficial del CGBVP.

- o) Usar las redes sociales para emitir opinión y efectuar declaraciones de cualquier tipo; incluidas las acciones de servicio y atención de emergencias y/o cualquier declaración relacionada con el CGBVP. Todo está reservado a la línea de mando operativa o al órgano que tenga competencia en el tema. Se exceptúa opiniones académicas dentro de cursos y bajo la dirección y autorización del instructor o de la DIMAG.

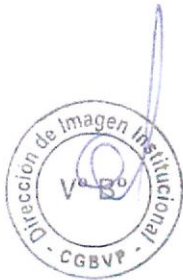
6.3. Comentarios del personal del CGBVP en páginas web (blog, portales de noticias, foros o wikis):

Los integrantes del CGBVP que realicen comentarios en páginas web (blog, portales de noticias, foros o wikis), deben:

- a) Realizar comentarios (opiniones) enmarcados en el respeto, teniendo en consideración un criterio lógico y racional, evitar dañar la imagen del CGBVP, así como la intimidad personal, la buena reputación, el prestigio y buen nombre del personal bomberil y de las personas ajenas a la institución.
- b) Respetar la intimidad, el honor y la vida personal o privada del bombero voluntario, y ser responsables con el cuidado y protección de la imagen del CGBVP, para evitar hechos bochornosos que empañen su buen nombre.

Los integrantes del CGBVP evitan lo siguiente:

- Difundir, a través de comentarios, fotos, audios, videos o pantallazos, aquella información y/o documentos oficiales de trámites internos del CGBVP, que no tenga carácter informativo o técnico, bajo responsabilidad ante los órganos disciplinarios del CGBVP, así como penales y civiles, según corresponda.
- Crear o comentar mensajes que contengan contenido u opiniones de carácter político o propuestas en contra de la Institución.



6.4. Gestión de las redes sociales oficiales del CGBVP:

- a) En Facebook las cuentas "personales" en las que se hayan creado o crearán y/o administrarán los fanpage, grupo y cuentas enlazadas de Instagram, serán cuentas personales creadas especialmente para lo mencionado, no deben ser creados desde cuentas de algún efectivo o de personas ajenas a la institución.
- b) Los correos de recuperación serán obligatoriamente los correos de sus respectivas Direcciones, Oficinas, CD o UBO, según corresponda o en su defecto el número de celular será de un equipo telefónico asignado por la institución.
- c) La Dirección de Imagen Institucional del CGBVP (DIMAG) es la encargada de autorizar la apertura de nuevas cuentas a nombre CGBVP en las plataformas de redes sociales. Para ello, las UBO, a través de sus respectivas CD, así como las Direcciones Generales, Direcciones y Oficinas establecidas en el organigrama institucional envían su proyecto de publicación en redes sociales a la DIMAG del CGBVP para su evaluación, análisis, validación y aprobación, buscando de esta manera estandarizar y tener un mejor control de los administradores de las cuentas oficiales del CGBVP.

d) El personal bomberil autorizado por una Dirección, Comandancia Departamental o Jefatura según corresponda, gestiona y administra las cuentas de las distintas redes sociales del CGBVP:



- Siendo acreditado y por ende el responsable del contenido y manejo de la red social ante la DIMAG por encargo del Director, Comandante Departamental o Jefe de UBO donde desempeña sus funciones o a quien asignen.



- Relevarse de su puesto, cargo o encargatura con todas las contraseñas de las redes sociales asignadas bajo responsabilidad y el sucesor debe cambiarlas luego de recibirlas.

e) El personal bomberil autorizado de las redes sociales institucionales administra todas las publicaciones, posts y comentarios dirigidos al ciudadano, así como, todos los mensajes directos, que se realicen en y desde las cuentas de redes sociales institucionales del CGBVP, tienen en cuenta que lo difundido es en nombre de la institución y no son comentarios propios o personales.



f) El uso del escudo o emblema institucional, como imagen de perfil de toda red social institucional (CGBVP, DIMAG, Dirección, Órgano Autónomo, CD, UBO, entre otros) creada o en uso, es coordinado y autorizado a través de la DIMAG. Asimismo, pueden usar imágenes en las que se ve al personal correctamente uniformado o equipado y en actividades propias de la institución, fechas especiales o tendencias sociales vinculadas con la institución o sus actividades.



g) Las publicaciones, comentarios e interacciones que realice la institución mediante sus redes sociales, están enmarcadas dentro del más absoluto respeto, tolerancia e inclusión social.

h) En todo momento el CGBVP respeta las políticas de uso de las diferentes redes sociales.

i) El personal bomberil responsable de administrar las redes sociales institucionales:

- Revisan minuciosamente la redacción, ortografía, el diseño y todos los detalles de cada post, reels o video a publicar.

- Responden los mensajes directos de los usuarios a la brevedad, dando una adecuada respuesta sobre los servicios que brindamos, informes y consultas generales, de realizarse alguna denuncia, se realiza las coordinaciones por interno, para de ser necesario derivarla al órgano correspondiente del CGBVP responsable.

- Actualizan las redes sociales en atención a las nuevas funciones, herramientas o algoritmos que implementen las plataformas sociales. Así como, cambian periódicamente las contraseñas, acatando los protocolos de seguridad de estas. Es recomendable utilizar contraseñas complejas (utilizar caracteres alfanuméricos que tengan letras en mayúscula y minúsculas así como incluir cualquier signo de puntuación con una extensión de 8 o más.

j) Las redes sociales oficiales fomentan diálogos constructivos sin agredir, intimidar o discriminar a las personas por su profesión, raza, religión, condición social u orientación sexual, económicas entre otras.

6.5. Uso de redes sociales Corporativas:

Antes de crear un sitio de Red Social Corporativa del CGBVP o fuera de este pero vinculada al CGBVP o a sus miembros, se debe obtener la debida autorización de la DIMAG.

Esta creación necesariamente debe seguir e incluir los siguientes aspectos:

- a) Actualizar e informar a la Dirección de Imagen Institucional sobre la definición del proyecto y sus objetivos.
- b) Tener en cuenta la información intercambiada, clasificándola como reservada, restringida, uso interno o pública y definiendo el nivel de protección y las medidas de seguridad que se deben aplicar en función de dicha clasificación.
- c) Tener controles en este canal para impedir que la información publicada sea modificada, alterada o borrada de forma ilícita.
- d) Si ya hay alguna Red Social Corporativa del CGBVP o fuera de este pero vinculada al CGBVP o a sus miembros, creada antes de la fecha de publicación de este Reglamento ésta debe ser revisada por Dirección de Imagen Institucional para su aprobación y adhesión a todos los procedimientos establecidos en este Reglamento.

6.6. Concientización al personal del CGBVP para el uso de los medios de comunicación digital:

- a) Concientizar al personal subalterno, o bajo el mando de un oficial jerárquicamente superior, sobre la importancia y la aplicación en todo momento de los valores institucionales, así como, instruirlos sobre la importancia de salvaguardar la imagen institucional del CGBVP y la intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus miembros en actividad, asimilados o en retiro en los diferentes medios de comunicación digital (redes sociales y páginas web).
- b) Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas al personal del CGBVP a nivel nacional con la finalidad de propiciar una cultura de respeto hacia la imagen institucional y de sus miembros en actividad, asimilados o en retiro y de las personas que no pertenecen al CGBVP en los diversos medios de comunicación digital.
- c) Impartir charlas en las Escuelas Básicas (ESBAS) a través de la Dirección General de Formación Académica (DIGEFA) del CGBVP, en coordinación con la DIMAG sobre el correcto comportamiento y uso adecuado de las cuentas personales de redes sociales a los nuevos integrantes de la institución.

6.7. Excepciones a la aplicación de la directiva:

Queda exceptuada de la aplicación de la presente directiva el uso de la imagen y logos del CGBVP que se realizan en el marco de las elecciones convocadas por el Comité Electoral para elegir al Comandante General, Vicecomandante General, Presidente del Consejo Nacional de Disciplina y Vocales e Inspector General del CGBVP de acuerdo a lo regulado por el Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP dentro de la moderación y respeto.

También esta exceptuado de la aplicación de la presente directiva el contenido de libre difusión.





VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- a. **Difusión de la normativa:** La Dirección de Imagen Institucional del CGBVP, las Comandancias Departamentales, las Oficinas de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de las Comandancias Departamentales, los Jefes de Brigada, Jefes de UBOs y órganos dependientes así como la Sección de Imagen de éstas, son los encargados de las actividades de difusión de la presente directiva, así como la promoción para su progresiva implementación.
- b. **Vigencia:** La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Entidad: www.bomberosperu.gob.pe.
- c. **Comunicación a la INBP:** poner de conocimiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) la presente directiva para que en el marco de sus competencias adopte las disposiciones necesarias para su implementación en lo que corresponda de acuerdo con sus funciones.
- d. **Aplicación inmediata:** la Inspectoría General del CGBVP deberá de cautelar la inmediata aplicación de la presente normativa, de acuerdo con sus atribuciones.

